



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Exp: 4703/2019 y 15219/2020

Asunto: Subvenciones por Concurrencia Competitiva: Concesión de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas, conforme al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas para el ejercicio 2019-2020

DECRETO

I.- OBJETO.- El objeto de las presentes Bases es el otorgamiento de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas de los vecinos del municipio que no dispongan de recursos económicos suficientes y carezcan de las condiciones mínimas de habitabilidad.

II.- CRÉDITO.- Una vez finalizado el ejercicio de 2021 y aprobada la liquidación del presupuesto, mediante Decreto de fecha 28 de febrero de 2022, se reconoce remanente de crédito del proyecto de gastos subvencionado: 2020-2-40-35 "Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2019" y 2021-2-40-48 "Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2020", y se incorpora al Presupuesto de 2022, tal y como consta en el expediente n°: 416/2022 y 3396/2022 (Gestiona) Modificación Presupuestaria: 02/2022 y 04/2022 de Incorporación de Remanentes de Crédito, por lo que se acredita la existencia de dotación económica disponible, para financiar la presente convocatoria, en la aplicación presupuestaria 400.231.7800084, conforme a los siguientes documentos contables:

Aplicación Presupuestaria	Documento Contable	Aportación Cabildo	Aportación Municipal
400 231 7800084	RC n°: 220200010408		8.307,67 €
400 231 7800084	RC n°: 220200010987	74.769,00€	
400 231 7800084	RC n°: 220210005298		9.222,38€
400 231 7800084	RC n°: 220210006186	36.889,53€	

III.- REQUISITOS.- Para ser beneficiario/a de las ayudas será necesario que concurran los siguientes requisitos:

A) REQUISITOS REFERIDOS A LOS/AS DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS:

1. Ser vecinos/as de Puerto de la Cruz y estar empadronados en el municipio con al menos seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
2. Ser propietario/a, copropietario/a o usufructuario/a de la vivienda en la que se van a realizar las obras y que ésta constituya la residencia habitual y permanente.
3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará con una declaración responsable que figura como Anexo nº I.

B) REQUISITOS DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA REHABILITACIÓN:

1. Constituir la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.
2. Deberá tratarse de viviendas en situación legal o legalizable, siempre y cuando, en este último supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.
3. Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.2 del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas.

C) REQUISITOS RELATIVOS A LA VIVIENDA OBJETO DE REHABILITACIÓN:

1. Serán subvencionables, entre otras, las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que conforme al apartado 1.2 del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas establece: “serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc.”, con la excepción prevista en el apartado 4.2 del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas que dispone: “serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos, y aquellos otros que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de este Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso”.
2. Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.
3. Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

IV.- DOCUMENTACIÓN.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial, que se adjunta como **Anexo I** a las presentes Bases. Dicho modelo y las bases con sus correspondientes anexos se encuentran a disposición de los interesados en el Área de Derecho Social, Voluntariado y Políticas Inclusivas y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Toda la documentación a aportar (Anexos I, II y III), habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante, tener carácter auténtico o de copias compulsadas conforme a la legislación vigente.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Se podrá presentar la documentación de manera presencial, en el Registro Auxiliar de este Ayuntamiento (sito en el departamento de administración de los Servicios Sociales municipales), así como en las oficinas que figuran en el art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrá presentar en la sede electrónica de la Corporación (<https://puertodelacruz.sedelectronica.es>).

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

V.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de solicitudes será de **20 DIAS HÁBILES**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI.- CUANTÍAS.- No podrán superar la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000, 00)**, salvo supuestos excepcionales debidamente acreditado mediante el correspondiente informe técnico. La cuantía de la subvención podrá ser del **100%** del presupuesto aportado.

VII.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y la documentación exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **DIEZ DIAS hábiles**, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.- Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos, se valorarán las siguientes circunstancias:

Cumplimentados los requisitos previstos y emitidos los informes sobre la situación social de la unidad familiar, así como informe técnico municipal con relación a las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas, de acuerdo con los criterios de situación sociofamiliar, situación económica y condiciones de la vivienda.

1) Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: hasta 40 puntos.

RENDA PER CÁPITA MENSUAL	PUNTOS
HASTA 302,85 €	40
HASTA 352,85 €	36
HASTA 402,85 €	32
HASTA 452,85 €	28
HASTA 502,85 €	24
HASTA 552,85 €	20



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

<i>HASTA 602,85 €</i>	16
<i>HASTA 652,85 €</i>	12
<i>HASTA 702,85 €</i>	8
<i>HASTA 752,85 €</i>	4

2) Condiciones de Habitabilidad, valoradas en el Informe de la Oficina Técnica Municipal, 30 puntos.

CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
<i>I</i>	<i>Alcanzar condiciones suficientes de seguridad estructural y constructiva, refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, dotando a los elementos estructurales de condiciones adecuadas en cuanto a resistencia mecánica, estabilidad y aptitud de servicio.</i>	<i>8 puntos</i>
<i>II</i>	<i>Mejorar los Servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad, saneamiento y protección contra incendios, permitiendo una adaptación a la normativa vigente.</i>	<i>6 puntos</i>
<i>III</i>	<i>Las obras necesarias para adecuar las viviendas a las condiciones mínimas de habitabilidad, así como adaptar la vivienda a la situación sociofamiliar evitando situaciones de hacinamiento.</i>	<i>6 puntos</i>
<i>IV</i>	<i>Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.</i>	<i>5 puntos</i>
<i>VI</i>	<i>Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad.</i>	<i>5 puntos</i>

3) Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: 30 puntos.

BAREMO SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
<i>I</i>	<i>Familia Numerosa.</i>	<i>5 puntos</i>
<i>II</i>	<i>Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.</i>	<i>5 puntos</i>
<i>II</i>	<i>Familia monoparental con cargas familiares.</i>	<i>5 puntos</i>
<i>IV</i>	<i>Otras circunstancias específicas acreditadas en el informe social (personas mayores que viven solas, con su pareja, con familiares con problemáticas sociales, situaciones en riesgo de exclusión social, etc).</i>	<i>15 puntos</i>

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

4) La determinación individualizada de la subvención se determinará de acuerdo con los siguiente criterios:

a) El coste total de la ayuda no podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación para la que se solicita la ayuda.

b) Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en las presentes Bases.

c) El importe máximo para este tipo de ayudas se distribuirá en función del coste de la obra a realizar, teniendo prioridad para la concesión de la ayuda, aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación. La concesión de estas ayudas tendrá como límite global la consignación existente en las correspondientes partidas fijadas en el presupuesto municipal para cada ejercicio económico.

IX.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se considera objeto de la ayuda, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos derivados de los materiales que necesariamente estén especificados en la memoria que se acompañe a la solicitud, así como aquellos que se concreten como necesarios en el informe técnico y aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de la obras y su puesta al uso.

X.- ÓRGANO COMPETENTE Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.- El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento es el Concejal Delegado del Área Derecho Social, Voluntariado y Políticas Inclusivas.

La Comisión de Valoración tendrá como cometido fundamental el examen y valoración de las solicitudes presentadas además de formular la propuesta de resolución motivada, con arreglo a los criterios señalados en las presentes bases.

Estará formada por:

Un presidente: El Concejal de Derecho Social, Voluntariado y Políticas Inclusivas.

Un vocal: El Trabajador/a Social.

Un vocal: El Trabajador/a Social.

Un vocal: El Arquitecto o Arquitecto técnico municipal.

Un Secretario: El/la Jefe/a de Servicio de Derecho Social, Voluntariado y Políticas Inclusivas.

XI.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- INSTRUCCIÓN. VALORACIÓN. RESOLUCIÓN.- Recibida la documentación presentada por los interesados el órgano competente podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La instrucción comprenderá:

1. La petición de informes que se estimen necesarios para resolver.
2. La evaluación de las solicitudes y documentación conforme a los criterios señalados en las presentes bases .
3. Formular propuesta de resolución debidamente motivada.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

XII.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- *El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios de las ayudas no podrá ser superior al día **31 de enero de 2023**, debiendo presentarse ante este Excmo. Ayuntamiento la documentación justificativa.*

Se requiere informe técnico municipal en el que constará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionadas. El técnico tras personarse en el lugar, informará sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio al expediente.

Este Programa es de carácter bianual 2019-2020, y la vigencia es desde la notificación del Acuerdo, por parte del Cabildo Insular de Tenerife, de modificación de la aprobación del Programa Insular de Rehabilitación de vivienda 2019-2020, de fecha 20 de noviembre de 2020 y hasta el periodo máximo de ejecución 31 de enero de 2023.

XIII.- OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR Y DOCUMENTACIÓN.- *El beneficiario de una subvención deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS desde la finalización del plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto o la realización de la actividad subvencionada.*

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, indicando la fecha final prevista.

XIV.- FORMA DE ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.- *La acreditación de la realización de la obra, se realizará por los medios siguientes:*

– *Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.*

– *Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.*

XV.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- *Los beneficiarios vendrán obligados a:*

- 1) Facilitar la documentación e información que les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se crean necesarias.*
- 2) Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.*
- 3) A permitir la verificación material de la obra realizada con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración y aportar la documentación justificativa del gasto que en cada caso proceda.*
- 4) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra y posterior justificación.*



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

XVI.- PAGO ANTICIPADO.- *Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.*

XVII.- INCOMPATIBILIDAD .- *Con carácter general, las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las presentes bases, son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de esta Administración u otra entidad pública o privada. A estos mismos efectos, los beneficiarios de las ayudas autorizan expresamente al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a recabar de los órganos competentes de otras administraciones públicas, información sobre la concesión a los mismos de ayudas por el mismo concepto.*

XVIII.- PUBLICIDAD.- *La aprobación de las bases se publicará en el BOP, y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal. La publicidad de las resoluciones por las que se concedan las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.*

XIX.- REINTEGRO.- *En cuanto a las causas y procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto a los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

XX.- RÉGIMEN JURÍDICO.- *La subvenciones se regirán por las presentes bases, por el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, por la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por la Legislación básica en materia de Régimen Local, restantes normas de derecho legislativo y por último se aplicarán las normas de derecho privado”.*